

RE: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023 : RECORDATORIO

Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Mar 10/10/2023 4:44 PM

Para: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

LP-DEO-SVR-052-2023 (2) 33.docx;

Envío información

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 15:53

Para: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023 : RECORDATORIO

ARLEY MENDOZA BERMÚDEZ
ABOGADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Subdirección de procesos de selección contractuales

Grupo contratación directa y garantías

Dirección Jurídica - INVÍAS

Celular: 3142216464

*Dirección: Calle 25G # 73B - 90-CentroEmp. Central Point. Torre A – Piso 4
Bogotá D. C.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE



De: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 3:20 p. m.

Para: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023 : RECORDATORIO

Buen día,

Envió información

De: Juan Carlos Ochoa Osorio <jchoa@invias.gov.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 14:47

Para: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023 : RECORDATORIO

Respetada Doctora

Se adjunta proyección de repuesta solicitada,

atentamente;

Jaun Carlos Ochoa Osorio

De: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 2:25 p. m.

Para: Juan Carlos Ochoa Osorio <jchoa@invias.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023 : RECORDATORIO

Juan por me ayudas en el primer comentario

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 9:41

Para: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023 : RECORDATORIO

ARLEY MENDOZA BERMÚDEZ

ABOGADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Subdirección de procesos de selección contractuales

Grupo contratación directa y garantías

Dirección Jurídica - INVÍAS

Celular: 3142216464

*Dirección: Calle 25G # 73B - 90-CentroEmp. Central Point. Torre A – Piso 4
Bogotá D. C.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE



De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 10:55 a. m.

Para: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023

ARLEY MENDOZA BERMÚDEZ

ABOGADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Subdirección de procesos de selección contractuales

Grupo contratación directa y garantías

Dirección Jurídica - INVÍAS

Celular: 3142216464

*Dirección: Calle 25G # 73B - 90-CentroEmp. Central Point. Torre A – Piso 4
Bogotá D. C.*



De: Arley Mendoza Bermudez

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 8:47 a. m.

Para: Lilia del Pilar Peña Urueña <lppenau@invias.gov.co>

Asunto: Solicitud de la Licitación Pública Número LP-DEO-SVR-052-2023

buenos dias, por medio del presente para solicitar informacion si aplica:

21) esta obligación se incluirá siempre que previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso]. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **[incluir el número de días – definido por la unidad ejecutora]** días siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22)**

16. [Incluir cuando dentro del proceso se contemple el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los **[incluir el número de días]** hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **23) Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños]** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes]

PARÁGRAFO: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: **i).** El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. **ii).** Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. **iii).** El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: **a).** El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. **b).** La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. **c).** En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. **d).** En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

(en caso que la unidad ejecutora, teniendo en cuenta el alcance plazo e impacto del proyecto, determine que en caso de controversias el proceso debe ser sometido a clausula compromisoria incluirá el siguiente párrafo) PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se registrá especialmente por las siguientes reglas:

- a).** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A.
- b).** El Tribunal conocerá de todas las diferencias o controversias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, siempre y cuando estos asuntos sean de naturaleza transigible,
- c).** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.
- d).** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá.

- e).** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
- f).** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida, los cuales se pactan en el 50% de las tarifas que tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá D.C para el periodo en que se constituya el Tribunal de Arbitramento.
- g).** El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes contratantes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Gracias

ARLEY MENDOZA BERMÚDEZ
ABOGADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Subdirección de procesos de selección contractuales

Grupo contratación directa y garantías

Dirección Jurídica - INVÍAS

Celular: 3142216464

*Dirección: Calle 25G # 73B - 90-CentroEmp.Central Point. Torre A – Piso 4
Bogotá D. C.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co